



**VISTO**, el informe N° 000251-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 13 de octubre de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022'; el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2022';



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, el 30 de junio del presente año, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000279-2022-DGIA/MC, la cual aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2022';

Que, el numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2022'; establece que el Jurado está conformado por los siguientes miembros: a) un(a) (1) especialista en preservación audiovisual; b) un(a) (1) gestor(a) cultural o especialista de la cultura de destacada trayectoria; y, c) un(a) (1) docente audiovisual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000297-2022-DGIA/MC, de fecha 04 de julio de 2022, se aprueba el documento de "Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000884-2022-DAFO/MC, 13 de septiembre de 2022, se declara las postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2022', así como para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000462-2022-DGIA/MC, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2022' a Marina Arango Valencia, José Antonio Ulloa Cueva y Frida Violeta Núñez Gorriti;

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2022' establece que el Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) y determina a las personas jurídicas que considera deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a otorgarse a cada una de ellas;

Que, asimismo, el citado numeral indica que luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, en caso lo considere necesario, el Jurado puede seleccionar los Proyectos finalistas, en base a ello, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución consignando a los mismos; la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina;

Que, según lo establecido, en representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante; la presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual; sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

la proyección de material audiovisual; dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos;

Que, mediante comunicación de fecha 07 de octubre de 2022, como parte de su labor de evaluación, los miembros del Jurado comunican los proyectos que fueron seleccionados como finalistas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2022';

Que, mediante Informe N° 000251-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 13 de octubre de 2022, la Especialista, comunica la selección de proyectos para el encuentro con el Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2022';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Designese como finalistas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2022' para el encuentro con el Jurado, a los siguientes proyectos:

PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO
101 CINE ARTE EL CINEMATÓGRAFO	SOS COLECCIÓN 101 CINE ARTE, EL CINEMATÓGRAFO	LIMA	RIVAS QUIÑONES, PEDRO MARIO / RUIZ VIVANCO, MARIA ASUNCION / ARISPE VELARDE, SONIA NATALIA ANGELICA
897 PRODUCCIONES EIRL	UNA MISMA PASIÓN	LIMA	LOPEZ HIDALGO, WALTER FIDEL
ASOCIACIÓN GUARANGO CINE Y VIDEO	IDENTIFICACIÓN, CATALOGACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CORTOMETRAJES DEL GRUPO CHASKI	LIMA	HERRERA TOLEDO, GUSTAVO RAFAEL
COMMUNICART WORLD MEDIA PRODUCTION S.A.C.	48 AÑOS DESPUÉS VUELVE "EL TINTERILLO"	LIMA	REYES MESTAS, ENRIQUE SANTIAGO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS  
MEDIOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

EL GRITO PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.C.	CINE AMATEUR PERUANO: LAS COLECCIONES DE JORGE BEDOYA FORGA (1935-1950), ISABEL BAUFUMÉ (1978-1980) Y PELÍCULAS HUÉRFANAS (1950-1980)	LIMA	BEDOYA SCHWARTZ, JORGE EFRAIN
MACHUPIXEL E.I.R.L.	DIGITALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DIGITAL DE IMAGEN Y SONIDO DE CUATRO CORTOMETRAJES DE ALDO SALVINI	LIMA	PACHECO LAMILLA, JOHN KEYNES
WARMI COLECTIVO CINE Y VIDEO	PRESERVACIÓN DE LAS PELÍCULAS DE MARÍA BAREA Y WARMI, COLECTIVO CINE Y VIDEO: PRIMER COLECTIVO DE MUJERES EN EL CINE PERUANO	LIMA	BAREA PANIAGUA VDA DE FAUDELLA, MARIA EMMA OLGA

**Artículo Segundo.** - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS